

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 2.051

CONTRA *Pomín Antón de Torre*

DE *diplomado de Dinal* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Ortuna*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Jul* DE 19*48*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8683-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º 1026-Vo.
instruida contra Ramón Cortina
Latorre

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 7 de Abril de 1942

EL Capitán VUEZ:

Cyrillus Juan Planas

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA.-

S.S.

Presidente x

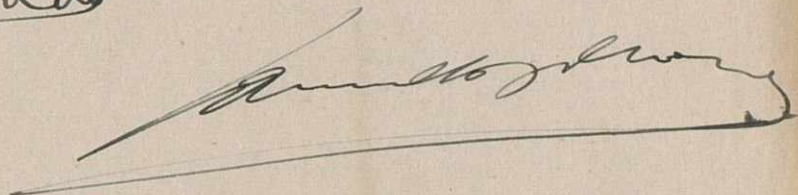
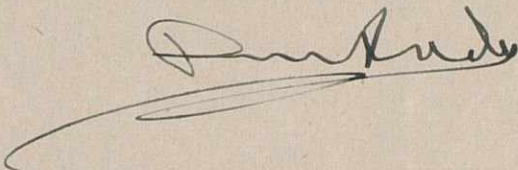
Pino

de Castro

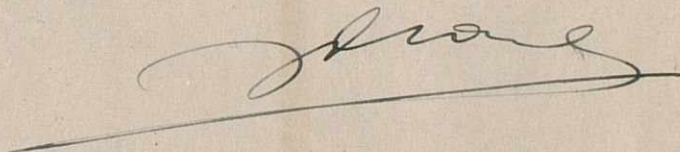
Huesca catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Desse vista al Ministerio Fiscal del anterior testimonio de sentencia a efectos de informe.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- En el mismo día de cumple lo anteriormente acordado, certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra *Ramón Cortina Latorre* y a su juicio *no está* comprendido por ahora en las exenciones del art. 2º de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y *procede* instruir el expediente de Responsabilidad Política.

Huesca, 15 de *abril* de 1.943

J. J. Llorens

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil
novecientos cuarenta y —

PROVÍDENCIA

S. S.

Pinto de
Puro
de Castro

Huesca, dies y seis de April de mil
novecientos cuarenta y tres —

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo causa número 1020-40 contra Ramón Cortina La Torre por el delito de Auxilio a la Rebelión

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Baltana
Previo informe del m.º fiscal
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remite a la
R. C. de Penados

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
Certifico.

NOTIFICACION

al Sr. fiscal

En el quinto día

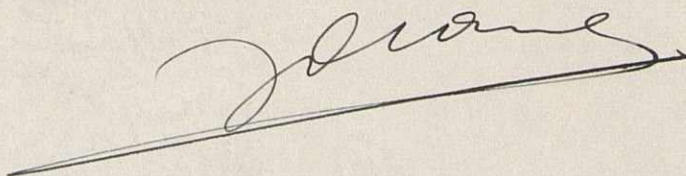
notifiqué debidamente al

Sr. fiscal de la Perros de -

esta

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico



Ilmo. Señor,

6

Tengo el honor de participar
á V. Y. que se ha recibido su carta
orden de 16 de Abril último, di-
manante del expediente núm.
2.051, sobre Responsabilidades
Políticas, contra Ramón Corti-
na Gatorre, vecino de Liguñerri
de Cinca, distrito municipal de
Híznanda, habiendo servido
tambien un testimonio de la sen-
tencia dictada en el procedi-

miento no 1.026 del 1940, con-
tra dicho Ramón Cortina
Gatobre.

Dios guarde a V. G. muchos
años. Boltaña a 13 de Octu-
bre de 1943.

Del Juez ejerciente de instrucción
Marcelino Ruiz

Y lmo. Señor Presidente de la
Audiencia Provincial de Huesca.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Boltaña

Expte. n.º *2051* de la Audiencia
y *194* del Juzgado

Contra
Ramon Cortua Latore
vecino de *Ligüerri de Guiea*

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de *16*
de Abril ultimo
y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indi-
viduo anotado al margen y núme-
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbato 16 de octubre de 1943
El Juez Instructor,

[Firma]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL

SALIDA

20 ABR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Cortina Latorre

Expte. n.º

Juzgado de Boltaña Audiencia de Huesca n.º 2.051

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

B O L T A N A.

S-NB.

Expediente n.º 2051 de la Audiencia.

Idem n.º 194 del Juzgado.

CONTRA

R A M O N C O R T I N A L A T O R R E.

Vecino de

L I G U E R R I D E C I N C A.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.051

10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Ramón Cortina Latorre, vecino de LIGUERRI DE CINCA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de Abril de 1943

Jose Luis Pintado



Sr. Juez de Instrucción de Boktaña.

Diligencia. { En Bol-
tana á trece
de Octubre de 1943
se acuy a recibo y se
remite al Sr. Juez de In-
strucción de Barbastro
la anterior carta orden
y también el testimo-
nio que con ella se
acompaña, de que doy
fe.
El Secretario judicial
Jaime Arnal



PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a dieciséis de Octubre de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro y por prerrogativa de jurisdicción de Boltaña, doy fe.

E/



Francisco Marco Montón

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Abizanda, doy fe.—

[Signature]

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Barbastro* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 16 de Octubre de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Alcañiz
Provi-

Señoría Sr. Cumples el mandado
Sr. Salinas en la precedente carta orden
por el Sr. Sr. de Instrucción de Barbastro-Pol
tana. Reclamare del Sr. Alcalde certificación
de los bienes que tenga amillados Ramon
Cortina Latorre, y además, si se le reconocen
otros bienes, y cuáles sean éstos. Reclamare
también informe del Sr. Comandante del
Puerto de la Guardia Civil y Cura Párra
co sobre los bienes que el mismo posea,
clase de éstos individuos de su fami
lia a quienes tiene que atender y maner
de vida con que cuenta; y hecho devuelva
se al Juzgado de Barbastro.

Lo manda y firma el Sr. Don Joaquin Salinas
Latorre, Jefe municipal de Abizanda a dieci
ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

El Jefe municipal

Joaquin Salinas Latorre

El Gerente

Francisco Almaraz



DON JUAN VILLAMANA UBIERGO, SECRETARIO INTERINO DEL A-
YUNTAMIENTO DE ABIZANDA.

CERTIFICO: Que de los documentos obrantes
en esta Secretaria de mi cargo, no aparece
ninguna clase de bienes amillarados a nom-
bre de RAMON CORTINA LATORRE.

Y para que conste y a peticion del Sr.
Juez Municipal de este termino, expido el
presente certificado con el visto bueno del
señor Alcalde en Abizanda a veintidos de Oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Alcalde

El Secretario

Ramon Cortina

Juan Villamano



DON RAMON GUATAS MATA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTA-
MIENTO DE ABIZANDA

I N F O R M A: Que D. RAMON CORTEZ LATORRE,
no posee ninguna clase de bienes en esta lo-
calidad, unicamente poseen pequeños bienes sus
padres politicos con quienes vive en la ac-
tualidad.

Y para su remision al Sr. Juez Muni-
cipal de este distrito, expido la presente in-
formacion en Abizanda a veintidos de Octubre
de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde

Ramon Guatas





En cumplimiento
 de cuanto me ordena
 en su respectable escrito
 de fecha 95 del actual,
 tengo el honor de infor-
 mar a la Superior Autori-
 dad de V. que de los datos
 adquiridos por el que sus-
 cribe, resulta: Que Ramón
 Cortina Batorre, natural
 y vecino del pueblo de
 Biquierri de Cinca, de
 ese Distrito Municipal,
 no posee bienes de nin-
 guna clase, familia
 que tiene a su cargo, es-
 posa y padre político,
 este último ciego, y me-
 dios de vida con que

cuenta, el jornal que como obrero, gana
el informado.

Dios guarde a V. muchos años.

Naval 28 de Octubre de 1943.

El Comandante del Puerto.

José Colieles
Jornalero

Señor Jefe Municipal
Abesand

Parroquia
de
Ligüerri de Cinca

El vicario Cura Empleado
de Ligüerri de Cinca (Huesca)
declaro: que, según mis
informes, no se le reconocen bie-
nes a Ramón Cortina Latorre
de este pueblo; no cuenta con
otro medio de vida que el
trabajo de sus manos como por-
tador del campo, y que además
ha de sostener con su trabajo
a su padre político ciego y
anciano y a su esposa.

Por ser así, lo firmo
y sello, a los oportunos efectos
en Ligüerri de Cinca a 28 de
Octubre de 1957.



Tomás Lores
Cura
Empleado

Providencia - Vistas las certificaciones é informes de los señores Alcalde, Comandante de la Guardia Civil y Curato Párroco, en las cuales no se le reconoce bienes á Ramon Cortina Latorre, citese á los testigos Don Antonio Campo Campo y Don Victorian Fumancal Bellota para que comparezcan ante este Juzgado el día veintinueve del mes actual á la hora de las doce a prestar declaración sobre la insolubencia del mismo. Comanda y firma el Sr. Don Joaquin Salinas. Durán, Juez municipal de Abizanda á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez municipal
Joaquin Salinas

El Secretario
Francisco Almaraz

Actación - En dilación yo el Secretario hago constar que teniendo á mi presencia en el local de este Juzgado á Don Antonio Campo Campo y Don Victorian Fumancal Bellota, les leí la anterior carta orden y providencia y les cite para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado el día veintinueve del mes actual á las doce horas a prestar declaración, y enterados firman conmigo el Secretario, de que doy fe.

Almaraz

Victorian Fumancal

Antonio Campo

Declaración de Antonio Campo Campo en Abizanda á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y en la Audiencia de este Juzgado comparece el testigo que al margen se expresa. El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de los penas señaladas para el delito de falso testimonio y juramentado en forma dijo: Que es llamado como almagense dice de sesenta y nueve años de edad, de profesión fabricante natural y vecino de Bigné, dijo: Que Ramon Cortina Latorre no posee bienes de ninguna clase, que con su jornal tiene que mantener á su esposa y su padre político, de

go.

El Sr. Juez le enteró del derecho a leer por si mismo su declaración, enterado el testigo de esta advertencia y renunciando el derecho a leer por si esta su declaración, se dió lectura de ella por el Secretario, y se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez, de todo lo cual como Secretario certifico.



El Juez municipal El declarante

Joaquín Salinas Anterior.

El Secretario
Francisco Almaraz

Carupó

[Signature]

Otra de Victoriano
Gumarañal Bellota

En Abizanda a veintinueve de
Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y en

la Audiencia de este Juzgado comparece el testigo que al margen se expresa. El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad, y juramentado en forma dijo: Que se llama como al margen se expresa, de cuarenta y dos años de edad, de profesión labrador, vecino de Liguñeri, dijo: Que Ramon Cortina Gato es natural y vecino de Liguñeri no posee bienes de ninguna clase, que mantiene a su esposa y padre político ciego y muy anciano, con el jornal que gana.

El Sr. Juez le enteró del derecho que tenía a leer por si mismo su declaración, enterado de esta advertencia y renunciando el derecho a leer por si esta su declaración se dió lectura de ella por el Secretario, y se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el Sr. Juez, de todo lo cual como Secretario certifico.



El Juez municipal El declarante

Joaquín Salinas Victoriano Gumarañal

El Secretario
Francisco Almaraz

[Signature]

Siligencia Como la fuerente hago constar, que no hay fe de Salange en este distrito; y cumplimentada la anterior carta orden se devolvió al Juzgado de Instrucción de Barbastro-Boltaña, de que doy fe.

El Secretario
Almaraz

[Signature]

Diligencia Según consta en este Registro civil, Ramon
Cortina Latorre es hijo de José y de Maria, y nació el día
once de Enero del año mil novecientos nueve, de que doy fe

El Secretario

Almaraz

A U T O

En Barbastro a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramon Cortina Latorre** vecino de **Liguerrri de Cinca**, apareciendo del mismo que el inculcado pertenecia a la C.N.T. desde mayo de 1936 como simple afiliado y en cuyo sindicato hubo de ingresar por obligaciones a los obreros del pantano de Mediano en que trabajaba producido el Movimiento tropezó en el camino con una cuadrilla de milicianos a quienes hubo de enseñar el camino de Gamosá los cuales fueron a detener al Sacerdote D. Jaime Pulcercus, sin que interviniera el procesado fue elegido entre la jente sensata Presidente del primer comité, sin que durante su actuación se cometiera ni ~~gun delito~~ siendo condenado a la pena de 14 años de reclusion menor

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **n o** tiene bienes habiendose acreditado legalmente su insolvencia

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramon Cortina Latorre**.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~donde~~ y por prorroga de jurisdicción del de **Boltaña**, doy fe.-



Jaime Pulcercus

DILIGENCIA.— Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, para que le sirva de notificacion en forma, doy fe.—

Diligencia. } En Boltana á veinte
de Diciembre de 1943 se re-
mite copia autorizada del auto
anterior al Ilmo. Señor Fiscal de
la Audiencia Provincial de Hues-
ca, con atenta comunicacion, de
que doy fe.

Arnal



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibió en la
Fiscalía en el día de ayer.

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de Octubre pasado en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 194 del Juzgado y 2051 de la Audiencia, seguido contra Ramon Cortina Latorre

vecino de Liguerrri

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 22 de Diciembre de 1943



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña